



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente; para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**

Jefatura provincial de Estadística de León. — *Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1929.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de Agosto de 1930)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Jefatura provincial de Estadística de León**

*Rectificación del Padrón de habitantes 1.º de Diciembre de 1929*

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura las rectificaciones del Pa-

drón de habitantes de 1929, de varios Ayuntamientos, que previamente me habían remitido el servicio del Censo electoral para la renovación de 1930, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado, con oficio de presentación, encargado de recoger dicho documento, y los que obren en esta Oficina, relacionados con la referida rectificación, pertenecientes al Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa-Oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación citada certificada, deben remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación, por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes, en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 14 de Agosto de 1930. — El Jefe de Estadística, José Lemes.

*Relación que se cita*

Bustillo del Páramo.  
Castilfalé.  
Valderas.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Alcaldía constitucional de León*

Aprobada por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 7 del actual la modificación de la alineación de la calle del Rollo, en esta ciudad, se anuncia al público durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan interponerse las reclamaciones que se crean procedentes, debiendo advertirse que el expediente oportuno, con el plano respectivo, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables de diez a doce y media de la mañana.

León, 18 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Manuel Arriola.

*Alcaldía constitucional de Cucubelos*

En virtud de acuerdo de la Comisión permanente se saca a concurso libre el empleo municipal de Recau-

dador de rentas y exacciones municipales de este Ayuntamiento, debiendo los aspirantes enviar sus solicitudes en forma, a esta Alcaldía, en un plazo que terminará el treinta de Agosto corriente.

Se fijan como condiciones esenciales:

1.<sup>a</sup> Ser español, mayor de edad, capaz para obligarse y haber observado buena conducta.

2.<sup>a</sup> Prestar fianza metálica o hipotecaria, por cantidad de cinco mil pesetas, mediante escritura notarial.

3.<sup>a</sup> Mensualmente, rendirá cuentas de recaudación ante el Sr. Alcalde y Sr. Secretario Interventor, debiendo seguidamente ingresar en Depositaria el dinero obrante en su poder.

4.<sup>a</sup> La Corporación municipal se reserva el derecho a exigir al Recaudador el aumento de su fianza, cuando lo creyere conveniente o necesario.

5.<sup>a</sup> El Recaudador percibirá un sueldo fijo anual de setecientas cincuenta pesetas, cobrables por meses vencidos, proporcionalmente.

Y para que surta efectos, dese publicidad en el BOLETÍN OFICIAL y sitios de costumbre.

En la Consistorial de Cacabelos, a 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1930. — El Alcalde, César Garnelo.

#### *Alcaldía constitucional de Villaquejida*

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1931, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con el anteproyecto de gastos, relaciones y memorias prevenidas por el Estatuto municipal, y se conceden 8 días de plazo para que puedan examinar dichos documentos las personas que lo deseen y formular durante el mismo las reclamaciones que consideren justas, dicho plazo se contará desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villaquejida, 9 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Francisco Huerca.

#### *Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda*

La Comisión municipal permanente acordó proponer al Pleno la habilitación de un crédito y dos suplementos del mismo por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, cuyo expediente se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Vega de Espinareda, 13 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Valentín Alonso.

#### *Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna*

Las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1927, 1928 y 1929, rendidas por el Alcalde y Depositario y aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, durante las cuales pueden ser examinadas libremente y formular las reclamaciones que consideren justas.

Castrillo de la Valduerna, 14 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Francisco Prieto.

#### *Alcaldía constitucional de Prioro*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Prioro, a 11 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Isidro Rodríguez.

#### *Alcaldía constitucional de Castropodame*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término

de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formar ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen convenientes los Sres. contribuyentes, lo cual se anuncia en cumplimiento del artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Castropodame, a 14 de Agosto de 1930. — El Alcalde, José Reguero.

#### *Alcaldía constitucional de Valdelugeros*

Las cuentas municipales de cargo y data de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1928 y 1929, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal para que durante el plazo de quince días puedan ser examinadas por los contribuyentes vecinos del municipio, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a los efectos del artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Valdelugeros, 12 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Esteban Suárez.

#### *Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás*

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.<sup>o</sup> del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Santa María de Ordás, a 11 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Isidro Álvarez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Angel Barroeta y Fernández de Lianores, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio de presente edicto, se anuncia la venta en pública y segunda subasta por no haber habido postor en la primera, por término de veinte días, y con rebaja del 25 por 100 de la tasación de las fincas que se describirán de Angel Lanero Fernández, vecino que fué de Villadangos que le fueron embargadas para con su importe satisfacer las costas que le han sido impuestas en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 196 de 1926 sobre homicidio, cuya subasta tendrá lugar el día 16 de Septiembre próximo y hora de las once en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto el 10 por 100 por lo menos de la tasación para poder tomar parte en el remate y que no se han presentado títulos de propiedad ni han sido suplicidos, acordado así en las correspondientes diligencias de procedimiento de apremio.

#### Fincas objeto de la subasta

1.º Una casa, sita en el casco de Villadangos, a la calle Real, sin número, linda: Este, otta de Miguel Rodríguez; Sur dicha calle, Oeste casa de Matías Fuertes, y Norte, calle de Trascorrales, mide una superficie total de 950 metros cuadrados tasada pericialmente en 6.500 pesetas.

2.º Un prado, al mismo término de Villadangos a la carretera, cercado de sebe, linda: Este, Fernando Villadangos, Sur, la carretera, Oeste, Joaquín Barrera y Norte, calle pública, de cabida 25 áreas, tasado en 2.000 pesetas.

3.º Otro prado, el mismo térmi-

no y sitio denominado, La Laguna de la Fuente, de cabida 14 áreas, linda: Este y Norte, calle pública, Sur, Santos Badeso y Oeste, Leonor Martínez, tasado en 1.500 pesetas.

4.º Un prado, cerrado de sebe en término de la villa de Villadangos, al sitio dominado la Fuente, hace de cabida nueve áreas, linda: Norte, la carretera, Este la Regadera, Sur, Pedro Fuertes y Oeste, calle del Carrizal, tasada pericialmente en 2.000 pesetas.

5.º Otro prado, cerrado de sebe, en dicho término y sitio denominado La Pradilla, hace de cabida cuatro áreas, linda: al Norte, José Barrera, Este y Sur, Manuel Martínez, y Oeste, Casimiro Fuertes, tasado en 250 pesetas.

6.º Otro prado, cerrado de sebe, en dicho término y sitio denominado La Pradilla, hace 22 áreas, linda: al Norte, Antonio Fuertes, Este, otro de Angel Lanero, Sur, Eustaquio García y Oeste, La Pradilla, tasado en 1.500 pesetas.

7.º Otro prado, cerrado de sebe en dicho término y sitio denominado Las Callejas, hace de cabida 15 áreas, linda: al Norte, Matías Fuertes, Este, calle de Carrovacas, Sur, Ambrosio Pérez y Oeste, Calleja Ancha, tasado en 1.500 pesetas.

8.º Otro prado, cerrado de sebe, en dicho término y sitio del Valle Cambillas, hace trece áreas, linda: al Norte, Ignacio Villadangos, Este y Oeste, Cabezero, y Sur, Bernardo Fuertes, tasado en 1.000 pesetas.

9.º Otro prado, de aramo de dicho término y sitio denominado Carrrotayada, hace 24 áreas, linda: al Norte, Perfecto Fuertes, Sur, Antonio Fuertes, y Oeste, Paulino Fernández, tasado en 400 pesetas.

10. Una tierra, trigal en dicho término y sitio de la Vaquera, de 80 áreas, linda: al Norte, Salvador Molero, al Este, varios, al Sur, Santos Rodríguez, y Oeste, Zanja, tasada en 3.000 pesetas.

11. Un cercado, plantado de viña, de treinta áreas, linda: al Norte, tierra de Dionisio García, al Este, Cayetano Villadangos, al Sur, va-

rios, y al Oeste, Dionisio García, al Senderico de Vallecambillas, tasado en 1.800 pesetas.

12. Una viña, en dicho término y sitio denominado Valdeolleros, de cabida de 70 áreas, linda: al Norte, Salvador Cubillas, al Este, Campo común, Sur, Primitivo Rabanal, y Oeste, Salvador Martínez, tasado en 2.500 pesetas.

Dado en León, a doce de Agosto de mil novecientos treinta.—Angel Barroeta.—El Secretario Judicial, Lledo, Luis Gasque Pérez.

### Juzgado de primera instancia de Villafraanca del Bierzo

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis López Reguera, a nombre de la Sociedad Anónima «Botas Roldán», domiciliada en Oviedo, contra D. Epigmenio Fernández Iglesias, vecino de Trascastro, sobre reclamación de tres mil ciento sesenta y ocho pesetas, setenta céntimos, ratificando el embargo preventivo practicado en diez y siete de Agosto de mil novecientos veintiocho, se acordó vender en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día veintiseis de Septiembre próximo, a hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes que fueron embargados como de la propiedad del deudor y que valorados se expresan a continuación; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que no se admitirá licitador que no hiciese en forma el previo depósito que la Ley establece, siendo los bienes que se bastan los siguientes:

1.º Una casa, en el casco del pueblo de Trascastro, de bajo solamente, cubierta de paja, con su parte de corral, sin número a la vista, de unos cuatro metros de fachada, por diez y ocho de fondo, que linda: por frente y derecha, calle de la Virgen, izquierda, más de Valentín Ramón

y espalda, callejón; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

2.º Otra casa, en el mismo pueblo de Trascastro, de alto y bajo, cubierta de loza con un huerto contiguo a la espalda, de superficie, casa y huerto, ciento sesenta metros, que linda: por la derecha, callejón; izquierda, calle de la Virgen y por su espalda, huerto contiguo que queda embargado y peñascos; tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

3.º Un prado, en término de Trascastro, y sitio de Llama de Valle, de veintidós áreas de superficie aproximadamente, que linda: por el Naciente, con tierra de Narciso Ramón y zamba; Mediodía, con tierra de Manuel Iglesias Ramón y otros; Poniente, río de Trascastro y Norte, con herederos de Narciso Jáñez; tasado en tres mil pesetas.

Dado en Villafraanca del Bierzo, a doce de Agosto de mil novecientos treinta. — Luis Gil Mejuto. — El Secretario, P. H., Alfredo Sixto. O. P. — 384.

*Juzgado municipal de León*

Don Francisco Molleda Garcés, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago al Procurador D. Nicanor López Fernández, en nombre y representación de la Cofradía de Nuestra Señora de la Piedad y Animas del Santo Malvar, de las responsabilidades a que fueron condenados don Miguel González Verduras y don Eladio Robles Verduras, vecinos de Cereza del Condado, en el juicio verbal civil número 359 de 1930, seguido a instancia del primero contra los segundos, sobre reclamación de quinientas pesetas, se sacan a primera y pública subasta para su adjudicación al mejor postor, por las tasaciones que se indican, las siguientes fincas:

1.º Una tierra, en el término de Cerezales del Condado, al sitio de la Ballina, regadía, trugal, con una cabida de diez y ocho áreas ochenta centiáreas, linda: a Oriente, Gregorio González; Sur, Manuel Centeno; Poniente, Gregorio González y Norte, Goneroso González; tasada en 1.850 pesetas.

2.º Una tierra, en el mismo término, de la misma calidad que la anterior y linda: Oriente, Simón González, de Lugán; Sur, José González; Poniente, Malaquías González; Norte, Vicente García, con una cabida de nueve áreas y treinta centiáreas; valorada en 750 pesetas.

3.º Un prado, en el mismo término, al Berdallo, regadío, con una cabida de nueve áreas y cuarenta centiáreas, linda: Oriente, presa de riego; Sur, Faustino González; Poniente, Felipe Robles y Norte, Agustín González; tasada en 750 pesetas.

4.º Otra tierra, al mismo término, al Manzanal, regadía, con una cabida de doce áreas y media, linda: al Oriente, Francisco Escobar y presa de riego; Sur, Miguel González; Poniente, Juan Robles y Norte, Marcos Llamazares; tasada en 1.000 pesetas.

5.º Otra tierra, en el mismo término y sitio del Manzanal, de veinticinco áreas y cuatro centiáreas, linda: Oriente, Francisco Escobar; Sur, Marcos Llamazares; Poniente, Angel Llamazares y otro y Norte, el mismo; tasada en 2.250 pesetas.

6.º Otra tierra, en el mismo término, al sitio de las Mullas, de doce áreas y media, linda: Oriente, Leonardo González; Sur, Agustín González; Poniente, Carlos García y Norte, Felipe Robles; valorada en 1.200 pesetas.

Las expresadas fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido y se hallan gravadas con las siguientes hipotecas, también inscritas en dicho Registro.

La primera finca responde de novecientas veinte y cinco pesetas de capital y de ciento treinta y nueve para gastos y costas; la segunda, responde de trescientas setenta y cinco pesetas de capital y de cincuenta y seis para gastos y costas; la tercera, responde de trescientas setenta y cinco pesetas de capital y de cincuenta y seis para gastos y costas; la cuarta, responde de quinientas pesetas de capital y de setenta y cinco para gastos y costas;

la quinta, de mil ciento veinticinco pesetas de capital y de ciento setenta y nueve para gastos y costas; la sexta, responde de seiscientas pesetas de capital y noventa para gastos y costas.

Suman en total las hipotecas que gravan a las fincas objeto de esta subasta cuatro mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado a las once horas del día seis de Septiembre próximo, siendo condición indispensable para tomar parte en la misma el depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma. Pudiendo hacerse el remate con calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a catorce de Agosto de mil novecientos treinta. El Juez municipal, Francisco Molleda. — El Secretario, Expedito Moya. O. P. — 385.

*Juzgado municipal de San Millán de los Caballeros*

Don Segundo Vizán Bardón, Juez municipal de San Millán de los Caballeros.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por el presente se anuncia su provisión en propiedad y en concurso de traslado en el primero de los turnos con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, a cuyo partido judicial corresponde, este partido.

San Millán de los Caballeros, 7 de Agosto de 1930. El Juez, Segundo Vizán.

1930

Imp. de la Diputación provincial LEON